



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18773

16/07/2020

45805

AUTOR/A: GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

RESPUESTA:

En relación la información solicitada, se señala que desde septiembre del año 2019 se han grabado todas las entrevistas realizadas en los distintos procesos selectivos convocados. La grabación se efectúa con el conocimiento y autorización del opositor y queda en un programa informático a disposición de la autoridad judicial que lo solicite.

La entrevista personal trata de evidenciar la idoneidad del candidato tomando como referencia factores que tienen incidencia directa en la función policial, para ello, se valora tanto el "currículum vitae" como el cuestionario de información biográfica de cada aspirante, y se realizan preguntas relacionadas con la función policial; incluso se plantean supuestos policiales con el fin de comprobar las respuestas que el aspirante otorga a cada uno de los planteados. En la entrevista no se pueden establecer parámetros puntuales previos a la misma, ya que un opositor que compareciera en fechas posteriores sabría sobre lo que se le iba a preguntar y tendría ventaja con respecto a los opositores que hubieran comparecido con anterioridad; es por ello que no se puede establecer, a priori, cuáles son las contestaciones que son consideradas como idóneas y válidas para superar una entrevista personal sino que serán evaluadas, in situ, las respuestas concretas a cada cuestión planteada.

Con respecto a la nota de corte de los test psicotécnicos, cabe decir que si un aspirante logra obtener una nota superior a la nota de corte, en cualquiera de las pruebas, lógicamente el Tribunal lo consideraría apto. Textualmente las bases de las Convocatoria establecen "Finalizadas y evaluadas las pruebas, el Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superar los ejercicios psicotécnicos y la adecuación, como "Apto" o "No apto" debidamente motivada en la entrevista personal". Con lo que debe superar ambas pruebas.



Todos los procesos de promoción dentro de Policía Nacional vienen inspirados por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, estando regulados en el Título VII de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional donde se establecen las modalidades de carrera profesional, entre ellas la modalidad de promoción interna por Concurso-Oposición.

Por su parte, el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, establece, para los procesos de concurso oposición, las siguientes fases, de carácter selectivo: concurso, pruebas de aptitud profesional y curso de formación profesional específica de la categoría.

Madrid, 28 de septiembre de 2020

